



**SERVICIO DE EMERGENCIA MÉDICA EXTRAHOSPITALARIA – SEME
DIRECCION**

Asunción, 17 de setiembre de 2025

ADENDA 03 AL CONTRATO 05/2024

Entre el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS EXTRAHOSPITALARIAS-SEME, domiciliada en Avda. Fernando de la Mora y Dr. Benza, República del Paraguay, representada para este acto por el DR. ALBERTO ROJAS, con cédula de identidad N° 1.181.448, Director del Servicio de Emergencias Médicas Extra Hospitalarias, conforme a la Resolución DGRRHH Nro.1.662/25, denominada en adelante la **Contratante**, por una parte, y, por la otra, la firma ASEGURADORADA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A, domiciliada en República Argentina Esquina Albino Mernes – Asunción, República del Paraguay, representados para este acto por el Señor GUSTAVO SAMANIEGO GONZÁLEZ, con cedula de Identidad 692.249, en Calidad de Presidente y el Señor MARIO GODOY SALINAS con cedula de identidad 2.635.386, en calidad de Vicepresidente de la Firma ASEGURADORADA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A, denominada en adelante el **Proveedor**, identificadas en conjunto como “LAS PARTES” e, individualmente, “PARTE”, acuerdan celebrar la presente Adenda Nro.03 al llamado LPN Nro.02/2024 de “ADQUISICION DE SEGURO PARA VEHICULOS Y AMBULANCIAS DE LA FLOTA DEL SEME -PLURIANUAL”, conforme a las siguientes clausulas.

Marco Legal de aplicación en la presente Adenda: El presente acuerdo modificatorio se encuentra previsto en el Art. 67 de la Ley 7021/22, que dispone: “ las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito previa autorización por acta administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad”.

En el Decreto 2264/24 Por el cual se reglamenta la Ley 7021/22 del 09 de diciembre de 2022 De Suministro y Contrataciones Publica” en su Art.109 refiere: “Los convenios modificatorios se llevaran a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.”

En ese orden el presente acuerdo modificatorio cuenta con los respaldos documentales exigidos por las normas legales de aplicación así como las demás disposiciones dictadas por la DNCP.

EL LISTADO FINAL DE MOVILES PRODUCTO DE LA ADENDA N°02/2025 NO SE VERA AFECTADO POR EL PRESENTE ACUERDO MODIFICATORIO, PUESTO QUE ESTE SOLO AFECTA A LOS MESES DE COBERTURA ADEMAS AMPLIANDO EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, DENTRO DEL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA LEGISLACION 7021/22.

COMO DICE:

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

Total: Gs. 1. 1.557.005.343

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **(guaraníes mil quinientos cincuenta y siete millones cinco mil trescientos cuarenta y tres).**

LA COBERTURA SERÁ POR DOCE MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

DEBE DECIR:

Total: Gs. 1.836.323.943

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **(guaraníes mil ochocientos treinta y seis millones trescientos veintitrés mil novecientos cuarenta y tres).**

Dr. Alberto Rojas
Director
SEME/SPYES

Lic. Mario Godoy
Vicepresidente
Aseg. Taly Prop. Coop. S.A.
Ing. Gustavo Samaniego
Presidente
Aseg. Taly Prop. Coop. S.A.



**SERVICIO DE EMERGENCIA MÉDICA EXTRAHOSPITALARIA – SEME
DIRECCION**

LA COBERTURA SERÁ POR CATORCE MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.


**GUSTAVO SAMANIEGO
GONZALEZ.**

PRESIDENTE.
ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD
COOPERATIVA S.A


DR. ALBERTO ROJAS
DIRECTOR INTERINO
SEME- MSP Y BS.


MARIO GODOY SALINAS.

VICEPRESIDENTE.
ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD
COOPERATIVA S.A

